

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRA/GRAG-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRITURADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20503497728	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DAMAR S.A.C.	Hora de envío :	18:16:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Setenta (70) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE:

Dado a los equipos solicitados, estos requieren de fabricación, la cual presenta un plazo de tiempo en diseño y fabricación para garantizar la calidad y cumplimiento, el proceso de prueba y validación de los equipos es crucial para asegurar que cumplan con los estándares exigidos, lo que también demanda un tiempo considerable; así como coordinar eficientemente la entrega, teniendo en cuenta los desafíos logísticos que pueden surgir en este proceso.

Por ello, se solicita al comité ampliar el plazo de entrega a 120 días calendarios, para una mayor pluralidad de postores y que el área usuaria cuente con un equipo de reciente fabricación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; asi como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases...// el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el COMITE DE SELECCION ACLARA que de acuerdo al estudio de mercado y existiendo pluralidad de postores para el cumplimiento de lo solicitado, el plazo de entrega de los bienes objeto de la adjudicacion es de 70 dias calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRA/GRAG-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRITURADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20503497728	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DAMAR S.A.C.	Hora de envío :	18:16:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dice:

j) Certificado de registro del producto veterinario expedido por SENASA, el mismo debe encontrarse vigente y actualizado de los los 3 productos que conforman el ítem paquete.

Solicitamos al digno comité retirar dicho requisito para perfeccionar el contrato ya que no se ajusta al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 2.4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; asi como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases...// el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el COMITE DE SELECCION decide ACOGER la observacion por lo que en la integracion de bases se suprimita dicho requisito solicitado para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el COMITE DE SELECCION decide ACOGER la observacion por lo que en la integracion de bases se suprimita dicho requisito solicitado para perfeccionar el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRA/GRAG-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRITURADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20503497728	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DAMAR S.A.C.	Hora de envío :	18:16:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Indica:

Se considera bienes similares a los siguientes: trituradora de paja de arroz, molinos agrícolas, moto guadañas y/o Trituradoras de rastrojo.

Solicitamos que se considere también:

Dado su naturaleza, solicitamos al comité que además considere como bienes similares a lo siguiente: Equipos de Industrias alimentarias y/o equipos para el procesamiento de alimentos, como parte de la Experiencia del Postor para una mayor pluralidad de postores, no limitando su participación, además que está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Ya que todos los Proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, evitando la existencia de privilegios o ventajas. Y así fomentar que el proceso se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Contemplando así:

Se consideran Bienes similares: TRITURADORA DE PAJA DE ARROZ, MOLINOS AGRÍCOLAS, MOTO GUADAÑAS Y/O TRITURADORAS DE RASTROJO Y/O EQUIPOS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y/O EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; así como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases...// el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el COMITE DE SELECCION aclara que se considerara bienes similares a los siguientes: trituradora de paja de arroz, molinos agrícolas, moto guadañas y/o Trituradoras de rastrojo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRA/GRAG-4
Nro. de convocatoria : 4
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRITURADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20503497728	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DAMAR S.A.C.	Hora de envío :	18:16:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Indica:

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Requisitos:

01 Ingeniero agrícola y/o agrónomo titulado colegiado y habilitado, Especialista en manejo de máquinas agrícolas que cuente con 02 años de experiencia como responsable en manejo y uso, operación funcional, cuidado y conservación, mantenimiento, seguridad de Maquinaria Agrícola.

Solicitamos que se considere también:

01 Ingeniero agrícola y/o agrónomo y/o mecánico y/o electrónico titulado colegiado y habilitado, Especialista en manejo de máquinas agrícolas, de industrias alimentarias, o equipamiento de laboratorio que cuente con 02 años de experiencia como responsable en manejo y uso, operación funcional, cuidado y conservación, mantenimiento, seguridad de Maquinaria Agrícola, de industrias alimentarias, o equipamiento de laboratorio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; asi como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases...// el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el COMITE DE SELECCION aclara que lo solicitado para el cumplimiento eficiente de lo requerido es lo solicitado en las bases administrativas por lo que no se ampliara el alcance de la capacidad técnica y profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GRA/GRAG-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 TRITURADORAS DE ARROZ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20503497728

Nombre o Razón social : CORPORACION DAMAR S.A.C.

Fecha de envío : 28/10/2024

Hora de envío : 18:16:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Indica:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la ciudad de Arequipa y/o Lima, por un período de 2 años de disponibilidad de servicios y repuestos (indicar dirección de establecimiento).

LOCALIDAD 1: Arequipa - 5 puntos

LOCALIDAD 2: Lima - 0 puntos

Solicitamos al digno comité:

Reconsiderar la metodología de evaluación relacionada con la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados en Arequipa y Lima, específicamente en función de los puntos asignados (5 puntos para Arequipa y 0 puntos para Lima).

Dado que no deben limitar la evaluación únicamente a Arequipa, ignora la importancia de una red de soporte en Lima, donde también puede existir una demanda significativa y un acceso adecuado a repuestos.

Muchos proveedores pueden operar eficientemente a nivel nacional, utilizando redes logísticas que garantizan el suministro a diversas regiones, incluyendo Lima.

La evaluación actual puede desincentivar la participación de postores que cuentan con una infraestructura sólida en Lima, limitando la competencia y, en última instancia, afectando negativamente a la calidad del servicio disponible en el mercado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

segun el ARTICULO 16 del LCE requerimiento el area usuaria es el responsable de Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico los cuales deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; asi como el ARTICULO 72 DEL RLCE Consultas, observaciones e integración de bases, Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases...// el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, el COMITE DE SELECCION decide no acoger la observacion puesto que los factores de evaluacion sirven para determinar la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null